



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2023-MPT/A.

Tarata, 02 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Proveído N° 1815-2023-GM, de fecha 02 de Mayo del 2023; El Informe N° 101-2023-GAL/MPT, de fecha 02 de Mayo del 2023; El Informe N° 082-2023-GAF/MPT, de fecha 02 de Mayo del 2023; El Informe N° 0107-2023-GPE-GM-MPT/T, de fecha 27 de Abril del 2023; El Informe N° 073-2023-GAF/MPT, de fecha 25 de Abril del 2023; El Informe N° 040-2023-SGT-GAF/MPT, de fecha 21 de Abril del 2023; El Memorándum N° 008-2023-GAF-MPT/T, de fecha 04 de Abril del 2023; El Oficio N° 005-2023-PD-SBT. De fecha 29 de Marzo del 2023; Sobre LA APROBACION DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA BENEFICIENCIA PUBLICA DE TARATA; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 28311, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la especialidad cuantitativa señala que "Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto autorizado por la entidad".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Constituye un acto de Administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año Fiscal respectivo, en función a la PCA, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que regulen el objeto materia de compromiso.

Que, con numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Que, mediante Oficio N° 005-2023-PD-SBT. De fecha 29 de Marzo del 2023; El Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarata, solicita a la Municipalidad Provincial de Tarata, la Transferencia Financiera a favor del Pliego: 920138 Sociedad de la Beneficencia Pública de Tarata.

Que, mediante Memorándum N° 008-2023-GAF-MPT/T, de fecha 04 de Abril del 2023; El Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería la Transferencia o Asignación Financiera para dar cumplimiento a la Transferencia Financiera de Presupuesto para el código de Entidad 920138 – Sociedad de Beneficencia Pública de Tarata, al número de cuenta corriente 00-154-000003.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



Que, mediante Informe N° 040-2023-SGT-GAF/MPT, de fecha 21 de Abril del 2023; la Sub Gerencia de Tesorería, pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la Transferencia Financiera a favor de la Beneficencia Pública de Tarata.



Que, según Informe N° 073-2023-GAF/MPT, de fecha 25 de Abril del 2023; La Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Certificación Presupuestal, para el código de entidad 920138, de la sociedad de Beneficencia Pública de Tarata, con la finalidad de dar cumplimiento a la transferencia financiera de presupuesto Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2023, por el monto de S/ 8,920.00 (Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles).



Que, según el Informe N° 0107-2023-GPE-GM-MPT/T, de fecha 27 de Abril del 2023; El Gerente de Planeamiento Estratégico remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000327**, para la realización de la transferencia financiera a favor de la sociedad de beneficencia pública de Tarata, por el monto de **S/. 8920.00 (ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles)**. Siendo que según **Directiva N° 0002-2021-EF/50.01**, donde en su artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro SIAF -SP 12.1. la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso.



Que, según el Informe N° 082-2023-GAF/MPT, de fecha 02 de Mayo del 2023; La Gerencia de Administración y Finanzas, argumenta que después de evaluado los informes y determina que de acuerdo a lo que indica los numerales precedentes, esta Gerencia solicita a su despacho la Opinión Legal para y viabilidad para la emisión de la resolución que autorice la transferencia financiera de presupuesto para el código de entidad 920138 Sociedad de Beneficencia de Tarata por el monto S/. 8,920.00 (ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles), al número de Cuenta Corriente N° 00-154-000003, conforme lo establece la Ley N° 30693 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, a fin de continuar con los tramites respectivos.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las Visaciones correspondientes de la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Legal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social y Económico; La Jefatura de Secretaría General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE PRESUPUESTO PARA EL CÓDIGO DE ENTIDAD 920138, SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TARATA, por el monto S/. 8,920.00 (ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles), al número de Cuenta Corriente N° 00-154-000003, conforme lo establece la Ley N° 30693 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a La Gerencia de Administración y Finanzas, su trámite correspondiente del presente documento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, la NOTIFICACIÓN al interesado (a) y a las áreas de la Municipalidad Provincial de Tarata conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
Alcaldía
GM
GAF
GDSE
SG
GAL
Interesado (a)
C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
ING. KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA
ALCALDE